Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca i Universitats

Resolución que autoriza la concesión de una línea de subvención a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya para la promoción de la investigación durante el año 2026, en el marco del Programa de Excelencia para Universidades Catalanas. (EXP URD406) (PES25-28_REU0040).

El 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene como objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, basada en el debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos desafíos globales y locales que plantea la evolución de la sociedad a nivel académico, científico y tecnológico, y también configurar los ejes que deben permitirnos mantener una posición líder en nuestro sistema de conocimiento, que contribuya al mantenimiento de una sociedad de bienestar, basada en el progreso y la aplicación que genera el conocimiento.

Este Pacto se fija, entre otras cosas, fortalecer a las universidades como uno de los principales agentes que conforman el sistema de conocimiento de Cataluña. Asimismo, uno de los objetivos del programa presupuestario en el que se incluye esta financiación es apoyar las actividades de investigación vinculadas a las universidades.

Por otro lado, el 23 de diciembre se publicó en la DOGC la Ley 9/2022, del 21 de diciembre, sobre ciencia, cuya misión y ambición es consolidar Cataluña como un polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y que tiene como objetivo situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo I del Título IV de la Ley de Ciencia está dedicado a las universidades, de las cuales el artículo 23.1 establece que, en el ejercicio de sus misiones de enseñanza, investigación, transferencia de conocimientos, responsabilidad social e impacto en la sociedad, desempeñan un papel destacado en el avance y la consolidación de la sociedad del conocimiento.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Ciencia, el Plan Estratégico Universitario para la Investigación de Excelencia tiene como objetivo reconocer, promover y consolidar la investigación en las universidades, en cualquier ámbito científico, y fomentar la generación de conocimiento de impacto, su transferencia y su evaluación.

En vista del Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que modifica el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, que crea, designa y determina el ámbito de competencia de los departamentos en los que están organizados el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, queda establecido que el Departamento de Investigación y Universidades es responsable de promover la investigación.

De acuerdo con la financiación para la promoción de la investigación en universidades sin ánimo de lucro (UNISAL) durante el año 2026, acordada en la Comisión de Investigación y Transferencia del Consejo Interuniversitario de Cataluña el 7 de julio de 2026, las cantidades que se distribuirán serán las siguientes:

Finançament de les UNISAL 2026					
Finançament a les UNISAL 2026	% Finançament ordinari 2025 (UNISAL)	Finançament ordinari indicadors 2025 (UNISAL)	% Finançament addicional 2025 (UNISAL)	Finançament addicional indicadors 2025	Import TOTAL
Universitat Ramon Llull Fundació (URL)	30,16%	281.809,28 €	30,16%	170.576,35 €	452.385,63 €
Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (UOC)	32,19%	300.821,82 €	32,19%	182.084,45 €	482.906,27 €
Fundació Universitària Balmes (Uvic-UCC)	22,12%	206.677,83 €	22,12%	125.100,03 €	331.777,86 €
Universitat Internacional de Catalunya Fundació Privada	15,03%	140.481,00 €	15,03%	85.031,75 €	225.512,74 €
Fundació Privada Universitat Abat Oliva CEU (UAO-CEU)	0,50%	4.638,16 €	0,50%	2.807,43 €	7.445,59 €
Total UNISAL	**100,00%**	**934.428,09 €**	**100,00%**	**565.600,00 €**	**1.500.028,09 €**

Dado que existe crédito en el conjunto de vinculación del que forma parte el concepto **presupuestario UR03 D/448000100/5710/0000, y en el concepto presupuestario UR03 D/448000100/5710/0000 con código de presupuesto FFRECERCA,** de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.2 y 88.3 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la Orden ECF/174/2025, de 13 de octubre, sobre operaciones contables al final del año presupuestario 2025 y la apertura del año presupuestario 2026.

De acuerdo con la instrucción de la Contraloría General, de 16 de noviembre de 2023, que aprueba la instrucción sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2026 que autoriza al Departamento de Investigación y Universidades a conceder una subvención directa a la Fundación para la Universidad Abierta de Cataluña, por un importe de 482.906,27 euros para la promoción de la investigación durante el año 2026.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece, en los casos en que no se aplique un proceso de competencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a las entidades obligadas la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, debe incluirse en el correspondiente acto o acuerdo.

Asimismo, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa por parte de entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como la obligación de difusión en el Portal de Transparencia por parte de la Administración que concede la subvención.

Vista la propuesta de resolución del Director General de Investigación.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la concesión de una subvención a la Fundación para la Universidad Oberta de Catalunya para las líneas de acción para el año 2026 detalladas a continuación, en el marco del Programa de Excelencia para Universidades Catalanas, por un importe total de 482.906,27 euros, cargado a la bolsa de enlace de la cual forma parte el concepto presupuestario UR03 D/448000100/5710/0000, por un importe de 482.042,47 € y concepto presupuestario UR03 D/448000100/5710/0000 con código de financiación FFRECERCA, de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026, un total de 863,80 €.

- Promoción de la investigación: 300.821,82 €
- Financiación adicional para la promoción de la investigación: 182.084,45 €

Segundo .- El pago de esta subvención se ordenará en la firma de la resolución y será efectivo en una sola cuota.

Tercero.- La aprobación de esta ley implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la retirada de crédito a favor de la entidad en el sistema de contabilidad corporativa GECAT y la autorización para el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuatro.- La justificación de la subvención se presentará en forma de estados financieros conforme al artículo 2.1.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

Para ello, la Fundación para la Universidad Abierta de Cataluña debe presentar la siguiente documentación de respaldo al Departamento de Investigación y Universidades, antes del 28 de febrero de 2027:

- De ellos se puede deducir directamente la información necesaria para determinar el importe de la subvención, de acuerdo con las disposiciones del artículo 14.1 a) de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, del 9 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

- Informe de las actividades realizadas con la subvención, firmado por el vicerrector responsable de la investigación y/o transferencia de conocimientos

- Liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas.

Quinto. - El 14 de septiembre de 2026, la Fundación para la Universidad Abierta de Cataluña cumplió con la obligación de los beneficiarios de comunicar información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza. También ha cumplido con las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones establecidas por la mencionada Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública

Sexto. - La universidad beneficiaria está obligada a proporcionar toda la información requerida por el Contralor General de la Generalitat de Catalunya, la Cámara de Asuntos o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la resolución a la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya.

Se podrá presentar un recurso opcional de revocación contra esta resolución, que agota los canales administrativos, ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su notificación a la parte interesada, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de un recurso contencioso-administrativo ante la Cámara Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a su notificación a la parte interesada, conforme al artículo 46 relativo al artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera de Investigación y Universidades